

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION

INTENDENCIA DE VALPARAISO  
16.05.2008

OFICIO CIRCULAR N° 6232

ANT.: Circular N° 1179 del 18.01.08 y  
del Jefe del Dpto. de Extranjería  
del M.I.

MAT.: Precisa sentido y alcance de  
Circular N° 1179 del 18.01.08

SANTIAGO, 26 MAY 2008

DE: SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
MINISTERIO DEL INTERIOR

A: SEÑOR INTENDENTE DE LA REGION METROPOLITANA Y  
SEÑORES (AS) GOBERNADORES (AS) PROVINCIALES

El Estado de Chile, a través de sus Ministerios, del Interior, de Salud, de Educación y de la Secretaría General de Gobierno, han promovido una serie de medidas, tendientes a reducir la discriminación de que son objeto los ciudadanos extranjeros que residen en nuestro país.

El esfuerzo más importante en materia de Salud, radica en permitir el acceso a la red de atención primaria, a aquellas extranjeras que se encuentran en situación de irregularidad, y que se encuentran en estado de gravidez, con el objeto de que puedan inscribirse en los consultorios correspondientes a su domicilio, facilitando así el control y seguimiento de sus embarazos.

En lo que respecta a la educación, el objetivo radica en permitir la incorporación a los diversos establecimientos de Educación General Básica y Media, a todos los hijos de migrantes que residen en Chile, asegurando el derecho a la educación, incluso para aquellos menores que se encuentran en condición irregular.

Mediante Oficio Circular N° 1179 del 18.01.2008 del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se puso en conocimiento de los Sr. Gobernadores Provinciales y Sr. Jefe de Extranjería de la Intendencia Región Metropolitana de los acuerdos suscritos, con el fin de resolver situaciones migratorias de los extranjeros que se encuentran en la situación antes descrita, y del procedimiento administrativo a seguir a objeto de acoger a trámite las solicitudes de residencia que correspondan. Sin embargo, resulta importante hacer algunas precisiones al respecto:

1° Tratándose de mujeres embarazadas se debe tener presente lo siguiente:

1

- Igualmente podrán acogerse a este beneficio, aquellas extranjeras, que habiendo tenido una residencia en el país, ésta se encuentre vacada, debiendo acreditar su condición de irregularidad y que son atendidas en los consultorios públicos, correspondientes a su domicilio.

2º Para los menores extranjeros que se encuentre en situación migratoria irregular:

- Se deberá entender lo expresado en el párrafo 3er. de la Circular N° 1179 del 28.01.03, que podrá acogerse a trámite una residencia en la calidad de estudiante, a aquellos extranjeros, que correspondiéndole otro tipo de residencia, se encuentren matriculados en algún establecimiento educacional, siempre y cuando el arancel correspondiente a la visa de estudiante, sea económicamente más beneficioso para el grupo familiar.

Este caso se da particularmente, tratándose de hijos de extranjeros poseedores de "Permanencia Definitiva", quienes si bien podrían acceder a una residencia temporaria en la condición de titular, el arancel a cancelar por la visa otorgada, supera los medios económicos del grupo familiar, tornándose en un impedimento para la permanencia regular en el país.

- Para los menores de edad, en particular de aquellos que presentan una solicitud de residencia estudiante, y que no se encuentran en Chile en compañía de ambos padres, o del padre o madre que lo tenga a su cuidado, deberán acreditar que cuentan con custodia o tutela y que esta le ha sido otorgada a la persona que se hace responsable de él en el país, documentos que deberán estar debidamente legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3º Finalmente, tratándose de menores de edad, que ingresen al país sin la compañía de sus padres, o de su padre o madre, deberán acreditar la custodia o tutela por parte de la persona que se responsabilizará de él, durante su estadía en el país.

Atentamente,



NICOLÁS TORREALBA IBÁÑEZ  
JEFE DE TRATAMIENTO  
EXTRANJEROS Y MIGRACION

Distribución:

- Sres. Gobernadores (as) Provinciales
- Sr. Intendente Región Metropolitana
- Sr. Jefe Depto. Extranjería IRM
- Sr. Jefe Depto. Extranjería M.I.

La OPS pone gratuitamente a disposición del público la base de datos **Migración y Salud: Marcos Políticos y Regulatorios en la Región de las Américas** (“la Base de Datos”). Si bien la OPS se esfuerza por mantener la base de datos actualizada, la OPS no puede garantizar los resultados que se obtengan de su uso ni que la información ahí contenida sea fidedigna, correcta o precisa. La información que se obtiene en la Base de Datos no puede ser considerada como asesoría legal. La OPS no asume responsabilidad legal alguna por la exactitud, integridad o utilidad de la información proporcionada. La exención de responsabilidad se extiende a cualquier imprecisión, error, omisión o falla de funcionamiento, interrupción, virus informático o falla de comunicación. La OPS no será responsable de ningún daño, reclamación, coste o pérdida relacionadas o que puedan derivarse del uso, uso inapropiado o imposibilidad de uso de la Base de Datos. La presencia de cualquier recurso externo en la Base de Datos no implica respaldo o recomendación sobre otro similar por parte de la OPS.